



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE 99 ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, OFICIAL MAYOR, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLÍN RUÍZ, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, E ING ARTURO ARANDA ERIVES, ASESOR A Y SUPERVISOR DEL CONTRATO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GS SHAN ENTERPRISE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA C. LILIA DAMARIS RODRÍGUEZ AMAYA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracción III y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 95, fracciones I y II, 96, fracciones I y III, y artículo 97, fracciones I y IV, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número **01-51351090001-999999-04-16012-226-000-10E0501-35901-1-7-PFGC-15.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz** o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;
6. Este contrato se celebra como resultado de la **notificación del fallo** de fecha de **19 de enero de 2026**, derivado del procedimiento de contratación de **licitación pública presencial No. O.M.-L.P.-07/2026**, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 29, fracciones IX y X; 40, 64, 66, 67 y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 63 y 64 de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.
7. Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el **"PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número **795**, de fecha 30 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe de la Lic. Elsa Ordoñez Ordoñez, Notaria Pública número 22, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial, bajo folio mercantil electrónico número **N-2024000833**.
2. Que mediante escritura pública número **36,552**, otorgada con fecha 12 de diciembre de 2025, ante la fe de la Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública número 6 para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, actuando en funciones por separación temporal de su titular el Lic. Jaime Alberto Balderrama Mendoza, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 02 de enero de 2025, a través de la cual se aprobó la ampliación de la cláusula segunda de los Estatutos Sociales, misma que es relativa al Objeto Social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito judicial, bajo folio mercantil electrónico número **N-2024000833, M2**, de fecha 16 de diciembre de 2025.

3. Que la **C. Lilia Damaris Rodríguez Amaya** cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo que acredita con el instrumento público reseñado en el numeral 1 (uno) anterior, mediante la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **"Poder y/o Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades en **materia cambiaria**, mismas que son de manera enunciativa y no limitativa, para **aceptar, certificar, otorgar, girar emitir endosar, avalar y por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito** en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cerrar cuentas ante instituciones bancarias; mismas que no le han sido suspendidas, limitadas, restringidas o revocadas a fecha presente.
4. Que con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y por tratarse de un contrato con vigencia **2026** y **con cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del mismo año**, el proveedor se obliga a presentar a más tardar dentro cinco días hábiles del mes de febrero del 2026, copia debidamente sellada por la Proveduría Municipal, del formato de solicitud de registro en dicho padrón, así como de la constancia de no adeudo, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua.
5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.
6. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con Registro Federal de Contribuyentes, y Cédula de Identificación Fiscal **GSE231130-CM5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
7. Que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas bajo el número **AR210386/2026**, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto de fecha de publicación 23 de Abril de 2021.

Que es conocedora de lo dispuesto en el artículo 10004-c Ley Federal del Trabajo y demás relativos del Decreto citado en el párrafo que antecede, así como de las obligaciones que se derivan de la inscripción en el Registro en mención, y en consecuencia de la información y/ documentación que se debe proporcionar al **"MUNICIPIO"**.

Que presentará relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados a quien funja como administrador del contrato, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como su Registro Federal de Contribuyentes al **"MUNICIPIO"** a través del administrador del presente instrumento a más tardar dentro de los diez días hábiles de su suscripción.

8. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Árbol del Fuego no. 1030, colonia Quintas Montecarlo, C.P. 31183, Ciudad de Chihuahua, Estado de

Chihuahua, teléfono 614-111-20-48; mismo que se señala para efectos de oír y recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

9. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés**.

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a prestar el **servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 99 espacios públicos del Municipio de Chihuahua, determinados en la partida 2 (dos);** por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en la **convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones, su propuesta técnica y económica**, los cuales se consideran parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **20 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, la cual estará condicionada a la recepción completa de los servicios contratados a entera satisfacción de la Dirección de Mantenimiento Urbano.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PROVEEDOR"** penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"PROVEEDOR"** o el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar a favor del **"PROVEEDOR"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato específicamente por la **partida 2 (dos)**, los montos que se establecen a continuación, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del contrato y, en su caso, las ampliaciones al mismo:

PARTIDA	MONTO MENSUAL DE SERVICIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL DEL SERVICIO POR 9.5 MESES CON I.V.A.
2	\$626,422.20 M.N.	\$5,951,010.92 M.N.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"MUNICIPIO"**.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a pagar al **"PROVEEDOR"** de manera mensual o su proporcional diviendo el número de días trabajados entre 30.4 días por mes, y multiplicado por los días en que se prestó el servicio a satisfacción del área requiriente. Lo anterior a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Lo anterior condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento, según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas, deberá de realizarse en la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en calle Novena y Tamborel #700, Col. San Rafael, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. En un horario de lunes a viernes

de 9:00 a 14:00 horas así también se deberá enviar, acompañada del XML al correo electrónico marcela.garcia@mpiochih.gob.mx

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"MUNICIPIO"**. En su caso, el **"MUNICIPIO"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el **"PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

A fin de que el **"MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PROVEEDOR"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA O ADICIONAL.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar mes con mes como documentación adicional en la Dirección de Mantenimiento Urbano, ya sea del mes inmediato anterior al mes del servicio, o del mes del mismo servicio, la que a continuación se señala:

- **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.
- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, así como el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250423/106.P.DIR relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.
- **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y el aviso de modificaciones publicado el 22 de abril del 2024.

- Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.

SÉPTIMA. ANTICIPOS. El **"MUNICIPIO"** no otorgará anticipo alguno al **"PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

OCTAVA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El **"PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el **"MUNICIPIO"**.

NOVENA COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre **"LAS PARTES"** en relación a las obligaciones del presente contrato:

✉ **"EL MUNICIPIO"** las realizará en la dirección de correo electrónico **gs.shanenterprise@gmail.com**, la cual fue proporcionada por el **"PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✉ El **"PROVEEDOR"** las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** designa como persona de contacto a la **C. Lilia Damaris Rodríguez Amaya**, en su carácter de **"Administrador Único"**.

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"MUNICIPIO"** designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, al **Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz** titular de la **Dirección de Mantenimiento Urbano**, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá

contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del **"MUNICIPIO"**. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión al **Ing. Arturo Aranda Erives, Asesor A y Supervisor del Contrato, adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano**, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"MUNICIPIO"** a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará al **"PROVEEDOR"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"MUNICIPIO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"MUNICIPIO"** no libera al **"PROVEEDOR"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$513,018.18 M.N. (Quinientos trece mil dieciocho pesos 18/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías

que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **6 (seis) meses** después de la última entrega de bienes o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a presentar a más tardar a los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como mínimo, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o por cualquier consecuencia efecto de la prestación de los servicios solicitados, provoquen a los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros. La póliza se presentará ante el Supervisor del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, previa petición y

justificación de el **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
5. Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
6. Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
8. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

9. Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
12. Cuando el Órgano Interno de Control del **"MUNICIPIO"** o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"MUNICIPIO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por **"EL PROVEEDOR"** en este instrumento.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se registrá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"MUNICIPIO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato

con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El **"PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al **"MUNICIPIO"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el **"MUNICIPIO"** procederá a reembolsar, previa solicitud del **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el **"PROVEEDOR"**, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará al **"PROVEEDOR"** los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Servicio de Administración Tributaria, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán

participes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"MUNICIPIO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, unidades de discos duros, memorias USB, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"MUNICIPIO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

[https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISO S/AVPRI.pdf](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISO%20AVPR.pdf)

Fecha de Actualización: 08/07/2025

DÉCIMO OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o

prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.

El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"MUNICIPIO"** aplicará penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación a los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- a) En caso de que el proveedor no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- b) En caso de que el proveedor no cumpla con los requisitos administrativos solicitados para su pago dentro del plazo establecido, se le aplicará una pena convencional equivalente a (2) dos veces el valor mensual de la UMA.
- c) En caso de que el proveedor, no entregue la documentación necesaria para el trámite del pago concerniente a los reportes mensuales de la prestación del servicio se le aplicará una pena convencional equivalente al 1% del valor mensual del servicio, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles.

Deductivas:

- A) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el proveedor no disponga de la maquinaria, herramientas

y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor diario de la UMA por cada día que el prestador no disponga de dichos bienes.

- B) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el proveedor no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor mensual de la UMA por incidencia. En caso de rescindir en la misma falta se le aplicará (10) veces el valor mensual de la UMA adicional por cada vez que reincida.
- C) En caso de que no se cuente con el personal de planta solicitado en los parques clasificados como masivos, se aplicará un deductivo equivalente a cinco (5) veces el valor diario de la UMA, por cada día que el prestador no disponga de dicho personal.

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.
2. En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.
3. Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.
4. El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.
5. Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.
6. Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

VIGÉSIMO CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual **"LAS PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.

Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **"LAS PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.

Así pues, **"LAS PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediaria, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.

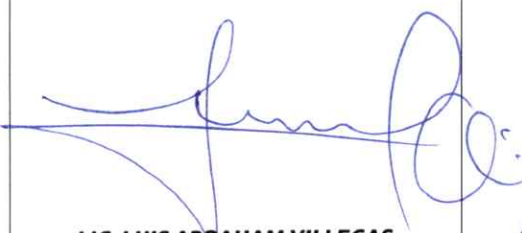
"LAS PARTES" por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de una de **"LAS PARTES"**, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **"PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **"PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver,

de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 03 DE FEBRERO DE 2026.

"EL MUNICIPIO"		
 LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA OFICIAL MAYOR	 MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ TESORERA MUNICIPAL	 MTRO. JONNATHAN CHRISTIAN MEDELLÍN RUÍZ DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO
 LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN	 ING. ARTURO ARANDA ERIVES ASESOR A Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO	"EL PROVEEDOR"  GS SHAN ENTERPRISE, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. LILIA DAMARIS RODRÍGUEZ AMAYA

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS

PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

La Dirección de Mantenimiento Urbano (en adelante el área requirente), tiene la necesidad de contratar el mantenimiento de diversos espacios públicos del Municipio de Chihuahua.

2. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**

A partir del **20 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**, condicionada a la recepción completa de los servicios contratados a entera satisfacción del área requirente.

3. **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.**

El servicio consiste en el mantenimiento, conservación y limpieza de los **1,254** espacios públicos (distribuidos en las distintas partidas a adjudicar), con la finalidad de tener espacios en óptimas condiciones para los usuarios de los mismos.

Por lo que el proveedor adjudicado deberá de contar con el mínimo de requerimientos descritas en el presente Anexo Técnico, para poder garantizar una eficiencia en la prestación del servicio.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
DOS	Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de consistente en 99 espacios públicos , mismos que se identifican detalladamente en el anexo 6 , del presente Anexo Técnico de manera mensual. Contemplando los componentes de los espacios públicos tales como: jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas, edificaciones y todo lo que forme parte de los espacios públicos. Lo anterior bajo las características y procesos administrativos del presente Anexo Técnico, así como de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, y 6 que de este se desprenden.

4. **PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. – El servicio iniciara **a partir del día hábil siguiente a la entrega de la póliza de responsabilidad civil y hasta el 31 de octubre de 2026**, o al día hábil siguiente a la emisión del fallo, y hasta (9.5) nueve meses y medio posteriores.

Lo anterior, condicionado a la recepción completa de los servicios contratados a entera satisfacción del área requirente, los plazos, lugares y condiciones de la prestación del servicio solicitado se encuentran detallados en los Anexos; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este presente Anexo Técnico.

5. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

Deberá sujetarse a lo siguiente:

Procesos administrativos: El proveedor deberá presentar los siguientes formatos administrativos con una frecuencia determinada:

- Original del control de asistencia de manera mensual del personal que presta el servicio y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el licitante adjudicado.
- Reporte de actividades de manera mensual, el cual consiste en proporcionar al Supervisor del Contrato con una frecuencia mensual, con respaldo de una fotografía del después de las actividades al ejecutar los trabajos, de acuerdo al ANEXO 1. Así como copia de la notificación de servicio emitidas por el supervisor de áreas verdes ANEXO 3 en caso de realizarlas de haberse expedido.

Lo anterior, deberá entregarse al Supervisor del Contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente del último día del mes en que se prestó el servicio.

Una vez que el área requirente lleve a cabo la supervisión pertinente para verificar que el servicio, cumpla con todas las características solicitadas, será sellada de conformidad la respectiva factura dando inicio al proceso de pago ante el área correspondiente.

6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará de manera mensual o su proporcional dividiendo el número de días trabajados entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto servicio a entera satisfacción del área requirente. Lo anterior a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Número 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas, deberá de realizarse en la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en Calle Novena y Tamborel #700, Col. San Rafael, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua. En un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas así también se deberá enviar, acompañada del XML al correo electrónico marcela.garcia@mpiochih.gob.mx.

Lo anterior condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o incumplimiento.

7. ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato será el Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz, en su carácter de Director de Mantenimiento Urbano, así mismo se señala a la Ing. Arturo Aranda Erives, en su carácter de Asesor A y Supervisor del Contrato, adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, quién se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes; contando con las siguientes:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.

- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato
- Calcular las penas o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago por los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

Obligaciones y responsabilidades de la Supervisor.

- Realizar en su caso la entrega de los bienes a los distintos Departamentos o Unidades Administrativas que así lo requieran, llevando el registro de las personas que lo reciban.
- Elaborar el documento que se derive de la recepción de los bienes o los servicios prestados.
- Todas aquellas que el Administrador le encomiende.

8. PENAS CONVENCIONALES.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la LAACSECH, en relación con el artículo 100 y 101 de su Reglamento, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- A) En caso de que el proveedor adjudicado no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, se le aplicará una pena convencional a razón del 2% del valor mensual del servicio, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 5 días naturales.
- B) En caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos administrativos solicitados para su pago dentro del plazo establecido, se le aplicará una pena convencional equivalente a (2) dos veces el valor mensual de la UMA.
- C) En caso de que el proveedor adjudicado, no entregue la documentación necesaria para el trámite del pago concerniente a los reportes mensuales de la prestación del servicio se le aplicará una pena convencional equivalente al 1% del valor mensual del servicio, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo de 10 días hábiles.

Deductivas:

- A) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una inspección y durante la misma, se constate que el proveedor adjudicado no disponga de la maquinaria, herramientas y/o materiales requeridos, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor diario de la UMA por cada día que el prestador no disponga de dichos bienes.
- B) En caso de que, durante la prestación del servicio, la Dirección de Mantenimiento Urbano realice una notificación de servicio y el proveedor adjudicado no cumpla con las actividades solicitadas en el término señalado en la misma, se aplicará un deductivo equivalente a diez (10) veces el valor mensual de la UMA por incidencia. En caso de rescindir en la misma falta se le aplicará (10) veces el valor mensual de la UMA adicional por cada vez que reincida.
- C) En caso de que no se cuente con el personal de planta solicitado en los parques clasificados como masivos, se aplicará un deductivo equivalente a cinco (5) veces el valor diario de la UMA, por cada día que el prestador no disponga de dicho personal.

En caso de que el proveedor adjudicado se haya hecho acreedor a penas convencionales o deductivas, el supervisor del contrato le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción e importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, el proveedor deberá depositar en la Tesorería el importe correspondiente a la pena convencional o deductiva notificada, el licitante adjudicado deberá entregar copia del comprobante de depósito correspondiente en las instalaciones administrativas de la Dirección de Mantenimiento Urbano, o bien, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago. Lo anterior, de conformidad al contenido del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que sea acreedor de cualquier pena de manera explícita o tácita el proveedor adjudicado también podrá emitir nota de crédito a favor del Municipio por la cantidad notificada a fin de que la misma sea restada de la factura.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. REQUISITOS QUE DEBERÁ PRESENTAR Y/O CUMPLIR EL PARTICIPANTE Y/O PRESTADOR (mismos que forman parte del expediente de la licitación pública).

- I. Registro vigente del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua (anexo 2.5 de la propuesta técnica).
- II. Escrito libre en el que indique, que cuenta con personal con experiencia en poda de árboles y ramas altos, así como palmeras además de contar con el equipo necesario para brindar este servicio. Señalará además que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "SERVICIO", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la DEPENDENCIA o ENTIDAD, como patrón sustituto solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente se comprometen a liberar al Municipio de Chihuahua de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados
- III. Escrito libre, donde el licitante manifieste que asumirá la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de esta sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.
- IV. Escrito libre, en el que manifieste que acepta que el administrador del contrato o quien este designe como responsable de supervisar los servicios contratados, podrá solicitar la sustitución de cualquier trabajador del licitante ganador en los siguientes casos: indisciplina, negligencia o por escasos conocimientos en la materia del servicio contratado.
- V. Escrito libre en el que en caso de resultar adjudicado se compromete a que a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la emisión del fallo correspondiente presentará certificados vigentes de al menos 5 personas de su plantilla del curso de manejo de plagas, poda y fertilización, impartido por la Universidad Autónoma de Chihuahua, reconociendo y aceptando que todos los gastos que implique la certificación del personal de su plantilla, tales como tramites, cuotas o

inscripciones entre otros correrán a cargo del licitante adjudicado; asimismo, no será válido certificado alguno que no cuente con vigencia.

- VI. Escrito libre en el que manifieste que cuenta con los bienes del inventario de maquinaria, equipo, vehículos y herramienta solicitado. De participar en varias partidas deberá exhibir un escrito por cada una ellas, con el detalle de la maquinaria y herramienta con que cuenta.
- VII. Original o copia certificada y copia simple de factura, pedimentos (fiel de la original incluyendo endoso) de importación, y/o carta factura acompañada de la copia simple de la factura original emitida por agencia automotriz, que ampare la propiedad de los vehículos con los que cuente y pretenda utilizar para la óptima prestación del servicio solicitado, lo que también aplica para el tractor/es y remolque/s solicitados, lo anterior para acreditar que cuenta con los bienes del inventario de vehículos solicitados
- VIII. Escrito debidamente firmado donde se compromete a entregar mes con mes como documentación adicional los siguientes documentos ya sea del mes inmediato posterior al mes del servicio o del mes del mismo servicio:
 - a. **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**, a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.
 - b. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**, a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, así como el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250423/106.P.DIR relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, relativo a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único.
 - c. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS**, a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y el aviso de modificaciones publicado el 22 de abril del 2024.
 - d. Copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que se efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.
- IX. Escrito debidamente firmado, en el que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza bajo los siguientes términos:
 - ✓ Deberá de ser a partir de las 07:30 a 15:30 horas de lunes a sábado y en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo, además, el licitante se compromete a brindar servicio en días y horarios de eventos especiales conforme lo requiera la Subdirección de Áreas Contratadas de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- X. Escrito debidamente firmado donde manifieste que cuenta con una oficina en la ciudad de Chihuahua especificando el domicilio fiscal, teléfono y nombre de la operadora, en el horario 07:30 a 15:30 horas de lunes a sábado, asimismo donde se compromete a cumplir la programación del plan de trabajo. Además, el licitante adjudicado se compromete a brindar servicio en días y horarios; de eventos especiales conforme lo requiera la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- XI. Acreditar que cuenta con experiencia de al menos un año, presentando COPIA SIMPLE de UN CONTRATO, debidamente firmado por las partes que intervienen en el mismo, cuyo objeto sea de la misma naturaleza de la presente contratación, y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o iniciativa privada, y el importe mínimo del contrato sea de cuando menos 30% del monto a contratar y/o del monto máximo de la(s) partida(s) en que participen para contrataciones abiertas por montos, antes de I.V.A.

- XII. Escrito debidamente firmado donde manifieste que cuenta con la disposición de que los equipos, herramienta, vehículos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios, los cuales serán inspeccionados física y funcional bajo los parámetros planteados en el ANEXO TÉCNICO, por personal de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en las instalaciones del licitante dentro de la ciudad, determinando la convocante la fecha para su inspección, misma que será definida en el acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la presente licitación y de la cual se levantará acta circunstanciada, para lo cual señalará el domicilio dentro de la ciudad para dicho protocolo de verificación.
Asimismo, que la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua se reserva la facultad de realizar este tipo de inspecciones al licitante adjudicado para garantizar la correcta prestación del servicio.
- XIII. Escrito libre en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado queda obligado a presentar a más tardar 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo, una póliza de responsabilidad civil por una cantidad equivalente a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como mínimo, con la finalidad de garantizar el pago de indemnización por cualquier daño que su personal o por cualquier consecuencia efecto de la prestación de los servicios solicitados que provoquen a los bienes muebles e inmuebles propiedad de terceros. La póliza se presentará ante el Supervisor del Contrato.
- XIV. Informe Final de Resultados de Estudio de Riesgos Psicosociales y su portafolio de evidencias y Plan de Intervención conforme a la NOM-035, con el cual acreditará el cumplimiento de la misma.
- XV. Constancia del registro vigente ante el Registro de prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del licitante y con un giro relativo al objeto de la presente licitación.

10. GARANTÍAS.

Para el caso que se requiera formalización de contrato, el proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.1 Garantía de cumplimiento de contrato

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante o participante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los servicios a prestar, o cualquier otra disposición del contrato.

Asimismo, dicha garantía estará vigente hasta seis meses después de la conclusión de los servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los servicios prestados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

ANEXO 1 DEL ANEXO TÉCNICO

REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 1 ADJUNTO AL ANEXO TÉCNICO																															
LOGO DE LA EMPRESA	REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA																														
	No. contrato															DATOS DE LA EMPRESA															
	PARTIDA ÚNICA															NOMBRE DEL ÁREA															
	ID DEL AREA															COORDENADAS															
	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE _____ DEL 2026																														
Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Limpieza general (barrido manual, sopleteo, papeleo)																															
Lavado con agua a presión.																															
Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.																															
Limpieza y desinfección manual con químicos.																															
Limpieza de guarnición, mínimo un metro de la guarnición por la calle																															
Desbrozado de pasto y maleza.																															
Reposición de pasto																															
Poda																															
Mant. de árboles, arbustos y especies ornamentales, mantenimiento																															

ANEXO 2 ADJUNTO AL ANEXO TÉCNICO

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Tema	Condiciones y características de la prestación del Servicio de Mantenimiento de Espacios Públicos.
Control	Anexo 2

Horario de servicio: Deberá de ser a partir de las **07:30 a 15:30** horas de lunes a sábado para los espacios públicos clasificados como "De Barrio" de conformidad al presente **ANEXO TÉCNICO**, mientras que para los espacios públicos clasificados como "institucionales" y "masivos, deberá ser a partir de las 07:30 a las 15:30 horas de jueves a martes o en su caso deberá cumplir la programación del plan de trabajo. Además, el licitante adjudicado se compromete a brindar servicio en días y horarios de eventos especiales conforme lo requiera la Dirección de Mantenimiento Urbano. El administrador de contrato en caso de ser necesario podrá informar el movimiento del horario requerido para la prestación del servicio sin que el mismo exceda de 8 horas diarias y de 6 días a la semana.

Programa o Plan de Trabajo: Este será notificado al licitante adjudicado antes de que dé inicio a la prestación del servicio, tomando en cuenta una atención preferencial a los espacios públicos clasificados como "masivos" e "institucionales". Sin importar el mismo, siempre deberá considerar mantener al menos una persona de planta en cada espacio público clasificado como "masivo", los cuales deberán tener una atención diaria.

Certificaciones: El licitante adjudicado y/o los empleados que estén relacionados con la actividad del mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos; deberá de contar con la certificación de poda vigente impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, o en su caso manifestación que en caso de ser adjudicado se compromete a realizar el curso de *poda para al menos cinco empleados* impartido por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua; Así como que cumplan lo establecido en la NOM-035.

Personal requerido: El licitante adjudicado se compromete a contratar personal técnico y operativo necesario cumplir con el programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos. Por lo deberá contar con personal especialista en las siguientes áreas, las cuales se manifiestan de forma indicativa pero no limitativa: fontanería, albañilería, jardinería, pintura, electricidad, trabajo en alturas, etc.

Equipo de protección personal de seguridad e higiene: De acuerdo a la actividad específica de mantenimiento, conservación y limpieza que realice el trabajador deberá contar con los siguientes accesorios en caso la actividad lo requiera: lentes de seguridad, cubre boca o mascarilla, guantes de carnaza y/o tejido textil de trabajo, chaleco de malla con reflejantes, 4 botiquines de primeros auxilios y un mínimo de 4 extinguidores tipo ABC de capacidad mínima de 10 libras con su collarín de verificación. **ANEXO 4**, a efecto de transportar en los vehículos.

Identificación de personal y vehículos: Los vehículos y el personal deberán de ser identificados de acuerdo al **ANEXO 5**

Descripción de las áreas a contratar por partida: De conformidad al contenido del **ANEXO 6**.

Descripción de las actividades a desempeñar:

CLASIFICACIÓN	SUB CLASIFICACIÓN	FRECUENCIA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1.-Parques y Jardines	Arbustos, especies introducidas, nativas y endémicas, especies ornamentales	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos	Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Cuando sea requerido por el Supervisor del Contrato. El suministro y la aplicación deberá de absorber la empresa contratada
			Extracción	En caso de encontrarse con especies de arbolado muertas (secas) y/o tocones, estos deberán ser extraídos mediante los medios necesarios y a su vez remitirse a la acción de reforestación de este mismo anexo.
			Poda	La poda se hará conforme a requerimientos el Supervisor del Contrato/ Insumos, herramienta y mano de obra deberá ser absorbidos por el contratista, con la finalidad que se cicatrice el corte derivado de la poda

			Pozas	Mantenimiento y formación de pozas y cajetes
			Reforestación	La especie e insumos será proporcionada por el Supervisor del Contrato y la mano de obra, herramientas será por cuenta del contratista
			Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área, tipo de vegetación e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos,
			Mantenimiento y/o instalación de sistemas de riego	Mantenimiento, reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego, reparación o sustitución de aspersores. Los insumos para la instalación de sistemas de riego serán proporcionado por el Supervisor del Contrato.
			Césped	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos
Aplicación de químicos (fumigación, fertilización y herbicida)	Cuando sea requerido por el Supervisor del Contrato. El suministro y la aplicación deberá de absorber la empresa contratista			
Reposición de pasto	La especie e insumos serán proporcionadas por el Supervisor del Contrato y la mano de obra, herramientas será por cuenta del contratista			
Riego	Deberá realizarse de acuerdo a las necesidades del área e indicaciones proporcionadas por la sub dirección de espacios públicos.			
Mantenimiento y/o instalación de sistemas de riego	Mant., reparación e instalación de las líneas de distribución del sistema de riego / Rep. o sustitución de aspersores / Insumos para la inst. de sistemas de riego serán proporcionado por el Supervisor del Contrato de Espacios Públicos			
2.-Limpieza General	Barrido manual	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos.	Barrido manual	Acciones de recolección de todo tipo de residuos de forma manual con escoba cuando así sea necesario o cuando lo indique el Supervisor del Contrato.
	Sopleteo		Sopleteo	Acciones de recolección de todo tipo de residuos de forma maquinaria (sopladora) a fin de que los espacios permanezcan limpios.
	Lavado con agua a presión		Lavado c/agua a presión	En donde sea requerido por parte del Supervisor del Contrato
	Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.		Retiro de basura, escombros, arrastre de tierra dentro y perimetral del área.	En dado caso de ser más de metro cubico de escombros se hará la solicitud de maquinaria a el Supervisor del Contrato de espacios públicos.
	Limpieza manual con químicos		Limpieza manual con químicos	Proceso de sanitización de espacios públicos
	Limpieza de guarnición		Limpieza de guarnición a la mitad de la calle	Retiro de hierba localizada entre el pavimento y la guarnición
3.-Mobiliario,	Estructura metálica	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos.	Pintura	La aplicación de toda clase de pintura, barniz o adherente que señale el supervisor a las estructuras metálicas que se encuentren dentro del polígono considerado espacio público. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
			Instalación	La realización de toda acción de servicio necesaria para la instalación nueva de estructuras metálicas, incluyendo la perforación superficial de áreas grises o verdes, sin embargo, los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato.
			Reparación	Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor (mallas ciclónicas, para buses, bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, ejercitado res, barandales, candados, quiosco y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
	Estructura de concreto		Pintura	La aplicación de toda clase de pintura, barniz o adherente que señale el supervisor a las estructuras metálicas que se encuentren dentro del polígono considerado espacio público. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
			Instalación	La realización de toda acción de servicio necesaria para la instalación nueva de estructuras metálicas, incluyendo la perforación superficial de áreas grises o verdes, sin embargo, los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato.

			Reparación	Los insumos estructurales serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor (Bancas, mesas, bebederos, canastas, juegos infantiles, y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
	Estructura de madera		Pintura	La aplicación de toda clase de pintura genérica o especial que se señale por el supervisor, así como cualquier otro adherente o barniz necesario. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
			Reparación	Acciones de carpintería o reposición de estructura para que el espacio conserve las mismas antes de la realización del o de los daños. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor (bancas, mesas, juegos infantiles, ejercitadores y cualquier otro equipo o mobiliario urbano)
4.-Estructura de Concreto y Edificaciones	Banquetas	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos	Pintura (vinílica, y/o esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y el Supervisor del Contrato proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada el Supervisor del Contrato entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener faltante de banca dentro o en el perímetro del espacio público, el Supervisor del Contrato proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Guarniciones		Pintura (vinílica y/o esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y el Supervisor del Contrato proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada el Supervisor del Contrato entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener faltante de guarnición dentro o en el perímetro del espacio público, el Supervisor del Contrato proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Escaleras		Pintura (vinílica y/o esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y el Supervisor del Contrato proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada el Supervisor del Contrato entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener faltante de escaleras dentro o en el perímetro del espacio público, el Supervisor del Contrato proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
	Canchas		Pintura (vinílica y/o esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y el Supervisor del Contrato proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada el Supervisor del Contrato entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
	Piso de áreas comunes		Pintura (vinílica y/o esmalte)	El proveedor deberá contemplar la mano de obra y el Supervisor del Contrato proveerá los insumos
			Reparación	En caso de estar dañada el Supervisor del Contrato entregará insumo (cemento) para ser reparada con mano de obra por parte del proveedor
			Obra civil	En caso de tener faltante de piso dentro o en el perímetro del espacio público, el Supervisor del Contrato proveerá los insumos y la mano de obra es por parte del contratista
Eliminación de grafiti	Reparación	El proveedor deberá contar con la hidrolavadora correspondiente para borrar el grafiti, según le indique el supervisor y en su caso previa instrucción, deberá pintar el grafiti, con pintura que será proporcionada por el Supervisor del Contrato.		
5.-Fuentes	Depósito de agua	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos.	Cisterna	Acción de limpieza con hidrolavadora o escoba, reparación (en caso de ser necesario) y puesta en funcionamiento. En caso de requerir materiales estos deberán ser suministrados por el Supervisor del Contrato.
			Pila	Acción de limpieza con hidrolavadora o escoba, reparación (en caso de ser necesario) y puesta en funcionamiento. En caso de requerir materiales estos deberán ser suministrados por el Supervisor del Contrato.
			Instalación	Acciones de instalación de cisterna, pila, poza y/o demás elementos de bombeo necesarios para el funcionamiento de la fuente. Los insumos o materiales deberán ser suministrados por el Supervisor del Contrato.

6.- Baños	Estructuras Sanitarias	De conformidad con las necesidades de los espacios públicos	Reparación	En caso de estar dañadas las estructuras sanitarias como lo son inodoros o retretes, lavabos, puertas y ventana, y/o algún otra que se encuentre dentro de las instalaciones sanitarias el Supervisor del Contrato entregara los insumos necesarios para reparar dichos daños con mano de obra por parte del proveedor.
			Pintura	Aplicación de pintura especial o genérica necesaria para la estructura sanitaria. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
			Impermeabilización	Aplicación de impermeabilizante a las edificaciones sanitarias a fin de prevenir daños a las mismas. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
			Instalación	Toda acción de servicio relativa a levantamiento de estructura o edificación nueva de baños, incluyendo la instalación de todo aditamento necesario para el funcionamiento de los mismos. Los insumos serán proporcionados por el Supervisor del Contrato y la mano de obra por parte del proveedor
	Grifos, Llaves y Tuberías		Reparación	En caso de encontrarse fugas o daños en los grifos, llaves y/o tuberías de los sanitarios el Supervisor del Contrato entregara los insumos necesarios para reparar dichos daños con mano de obra por parte del proveedor.

De las Solicitudes de Servicio: El formato de las mismas se llevará a cabo de conformidad al **ANEXO 3** del presente **ANEXO TÉCNICO**, con base en las actividades antes descritas. Asimismo, el tiempo límite para llevar a cabo las mismas será de 72 horas, en caso de no llevar a cabo lo solicitado en las mismas se aplicará la pena correspondiente.

Folio No.

ANEXO 3 DEL ANEXO TÉCNICO**NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO.****AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA****DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

NOTIFICACIÓN DE SERVICIO

Fecha en la que se notifica de la necesidad del servicio _____

Nombre del Supervisor: _____

Núm. de Empleado _____

Apellido Paterno _____

Apellido Materno _____

Nombre _____

Zona: _____

Contratista: _____

Colonia: _____

Nombre del espacio público: _____

Coordenadas: _____

ACTIVIDADES SOLICITADAS	RESPUESTA O DECLARACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS	ESTATUS Y COMENTARIOS DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS	RESULTADO DE LA NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO (DEPUÉS DE 72 HORAS)
Actividad 1			
Actividad 2			
Actividad 3			
Actividad 4			
Actividad 5			

Firma de conformidad del inicio de los servicios solicitados

Firma del Supervisor Asignado

Nombre y firma del Contratista

Firmas de conformidad pasadas las 72

Horas de la notificación de servicio.

Firma del Supervisor Asignado

Nombre y firma del Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD: El Municipio de Chihuahua por conducto de la Dirección de Mantenimiento Urbano da a conocer a los usuarios el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento al art. 66 de la ley de protección de datos personales del estado de Chihuahua. Con la finalidad de cumplir con el requisito indispensable para poder participar en: ESPACIOS PÚBLICOS mantenimiento, atención, cuidado, limpieza y rehabilitación de áreas verdes, de conformidad a los art. 68 y 69 de la ley de protección de datos personales del estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento. La transferencia de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el art. 98 de la ley de protección de datos personales del estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la unidad de transparencia del municipio de Chihuahua, o por medio de la plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, el aviso de privacidad integral está disponible en www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

MARCO LEGAL: De conformidad con las bases de licitación, en relación a su anexo técnico y propuesta técnica, además de las penas convencionales de las citadas bases de licitación. También deberá sujetarse en lo que corresponda a la ley de adquisiciones, arrendamiento y contrataciones de servicios del estado de Chihuahua.

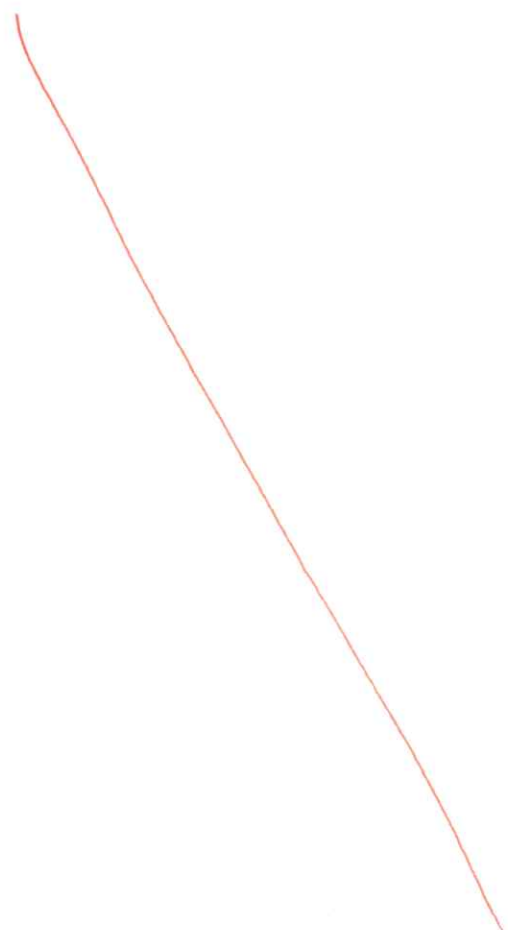
ANEXO 4 DEL ANEXO TÉCNICO.**HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO.**

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Tema	Herramientas, Maquinaria y Equipo necesario mínimo para la prestación del servicio.
Control	Anexo 4

Cantidad	Descripción y características mínimas de la Herramienta, Maquinaria y Equipo necesario	Excepciones
2	Vehículos tipo redilas, pick up o camión de carga abierto o cerrado con capacidad de carga mínima de 1,200 kilogramos.	NA
10	Desbrozadoras de gasolina con cabezal de acero de alto rendimiento.	NA
2	Maquinas podadoras cortacésped a gasolina.	NA
2	Pistolas pulverizadoras de pintura portátiles.	NA
1	Cortasetos a gasolina.	NA
1	Motosierra.	NA
1	Motosierra con extensión.	NA
4	Sopladoras de gasolina.	NA
3	Cortadoras de doble cuchilla con mango telescópico de fibra de vidrio de 3.5 metros mínimo,	NA
1	Máquina de soldar inversora con generación de 120 amperes.	NA
1	Planta generadora eléctrica a gasolina de mínimo 110/220 volts.	NA
3	Carretillas con especificación mínima de 5.5 pies con capacidad de carga de 250 kilogramos.	NA
1	Remolque de carga.	ZONA 6, 13 Y 17
2	Esmeriladora (pulidora) de 9 pulgadas.	NA
2	Escaleras convertibles de aluminio.	NA
4	Extintidores tipo ABC de capacidad mínima de 10 libras, con certificación vigente.	NA
5	Azadones.	NA
5	Talachos.	NA
2	Palas carboneras cuadradas.	NA
5	Palas jardineras.	NA
5	Taladros inalámbricos.	NA
2	Multímetros.	NA
4	Tijeras para poda.	NA
4	Tijeras para poda nariz curva.	NA
10	Escobas metálicas.	NA
10	Escobas plásticas o de madera.	NA
5	Recogedores metálicos.	NA
5	Rastrillos.	NA
1	Hidrolavadora.	ZONA 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 Y 18.
1	Hidrolavadora con caldera.	ZONA 1, 3, 11, 12, 19 Y 20
1	Tractor cortacésped para uso industrial.	ZONA 1, 3, 11, 12 Y 20
1	Medidor de suelo agrícola que mida la temperatura, humedad, conductividad eléctrica, el pH y los valores NPK en suelo natural.	NA

Las especificaciones anteriores corresponden al equipamiento mínimo necesario, sin embargo, el proveedor se compromete a dotar del equipo adicional que en su caso requiera para cumplir programa de trabajo para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios públicos.

Los insumos, combustibles y mantenimiento para el correcto funcionamiento de las mismas deberán ser por cuenta y responsabilidad del proveedor.



A handwritten signature in blue ink, located in the lower right quadrant of the page, above the page number.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page, below the page number.

ANEXO 5 DEL ANEXO TÉCNICO**EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y VEHÍCULOS.**

Dependencia	Dirección de Mantenimiento Urbano
Tema	Equipo de protección personal de seguridad e higiene e identificación de personal y vehículos:
Control	Anexo 5

El personal a cargo del prestador del servicio deberá contar con el equipo mínimo que se muestra en el siguiente diagrama de forma descriptiva pero no limitativa.:



ANEXO 6 DEL ANEXO TÉCNICO**99 ESPACIOS PÚBLICOS PARA EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,
CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA.**

Nombre del Espacio Público	Superficie	Latitud	Longitud	Zona	Categoría
ARCO DE REVOLUCION	4,654.6027	28.742551	-106.135112	2	BARRIO
CANCHA CHIHUAHUA	1,971.3789	28.735681	-106.141836	2	BARRIO
CORDOBA	949.3330	28.753748	-106.128871	2	BARRIO
CORDOBA I	782.4580	28.752953	-106.131554	2	BARRIO
DE GRANADA	2,142.5227	28.754963	-106.127461	2	BARRIO
DE LOS DUQUES	1,147.3573	28.747839	-106.136498	2	BARRIO
ESCUELA RURAL	274.2062	28.73341	-106.146148	2	BARRIO
FRANCISCO I	808.8600	28.751901	-106.127957	2	BARRIO
J. ARCOS VILLA BONITA 1	1,076.3570	28.741773	-106.136886	2	BARRIO
J. ARCOS VILLA BONITA 3	3,319.4133	28.739552	-106.135795	2	BARRIO
J.MAGISTERIAL 1	586.8535	28.735893	-106.144975	2	BARRIO
J.MAGISTERIAL 2	792.3377	28.735786	-106.143911	2	BARRIO
JARDIN DANUBIO	1,000.6682	28.744164	-106.131082	2	BARRIO
JARDIN DE LA DUQUESA	811.2538	28.746271	-106.133437	2	BARRIO
JARDIN DEL DESIERTO	113.2605	28.757114	-106.131315	2	BARRIO
JARDIN LOS ARCOS 1	3,163.6549	28.736857	-106.1327	2	BARRIO
JARDIN LOS ARCOS 2	2,123.1360	28.737047	-106.13157	2	BARRIO
JARDIN MINAS	3,193.4916	28.734098	-106.127463	2	BARRIO
JARDIN PORTALES 2	2,129.4307	28.736038	-106.138618	2	BARRIO
JARDIN PORTALES 4	1,486.9874	28.739602	-106.13768	2	BARRIO
JARDIN PORTALES 6	2,358.1469	28.737597	-106.136894	2	BARRIO
JARDIN PORTALES 7	1,849.8995	28.737205	-106.136545	2	BARRIO
JARDIN REAL STA. EULALIA	2,213.8637	28.73478	-106.128573	2	BARRIO
JARDIN REY EDUARDO I	707.0811	28.749826	-106.127908	2	BARRIO
JARDIN REY EDUARDO I	678.0204	28.749939	-106.130362	2	BARRIO
JARDIN SAHUAROS 2	5,494.3448	28.745518	-106.128333	2	BARRIO
JARDIN SECCION 8a	10,028.8556	28.734863	-106.144987	2	INSTITUCIONAL
JARDIN VILLAS 1	11,466.5769	28.743157	-106.12576	2	INSTITUCIONAL
JARDIN YODO	1,268.1752	28.735695	-106.150177	2	BARRIO
LOS PORTALES	7,624.5191	28.738459	-106.138565	2	INSTITUCIONAL
LOS PORTALES 1	1,635.7273	28.739599	-106.140879	2	BARRIO
LOS PORTALES 2	1,612.1081	28.738399	-106.140199	2	BARRIO
MALAGA	703.1525	28.754336	-106.129884	2	BARRIO
MALAGA I	698.4194	28.754549	-106.129183	2	BARRIO
MARIN	698.4448	28.753323	-106.133227	2	BARRIO

CONTRATO O.M.-L.P.-07/2026-B

MONACO	1,837.1210	28.750507	-106.133825	2	BARRIO
MONET	820.1186	28.751189	-106.132995	2	BARRIO
NUEVO TRIUNFO	1,722.3543	28.72791	-106.140056	2	BARRIO
OLIVAR ALICANTE	3,183.0020	28.742457	-106.141639	2	BARRIO
OLIVAR DE PALMAS	2,936.3001	28.742922	-106.140486	2	BARRIO
PARQUE ALBACAR	3,677.5677	28.733284	-106.129667	2	BARRIO
PARQUE AMADEO	905.3380	28.747169	-106.130991	2	BARRIO
PARQUE ARMADURA	707.8633	28.748997	-106.125995	2	BARRIO
PARQUE ARMADURAS	648.6085	28.750628	-106.126403	2	BARRIO
PARQUE ARMADURAS I	747.3972	28.75122	-106.126663	2	BARRIO
PARQUE BORDA	757.5205	28.751759	-106.131098	2	BARRIO
PARQUE CARLO MAGNO	1,090.2905	28.746443	-106.132735	2	BARRIO
PARQUE CARLO MAGNO	1,267.6916	28.747767	-106.129373	2	BARRIO
PARQUE CARLOS V	1,047.5767	28.749387	-106.124372	2	BARRIO
PARQUE CARRUAJE REAL	2,566.5334	28.747357	-106.138834	2	BARRIO
PARQUE CARRUSEL	2,758.3767	28.734763	-106.133287	2	BARRIO
PARQUE CARTAGO	2,663.8047	28.744298	-106.145817	2	BARRIO
PARQUE CASTILLA	1,177.7293	28.749623	-106.131681	2	BARRIO
PARQUE CORTE REAL	2,701.7083	28.744611	-106.138086	2	BARRIO
PARQUE DONCELLA	1,831.3603	28.7453	-106.136903	2	BARRIO
PARQUE DUQUES	2,746.8267	28.747007	-106.136353	2	BARRIO
PARQUE ESCUDOS	700.4816	28.747748	-106.133341	2	BARRIO
PARQUE ESPADAS	706.3332	28.748677	-106.127304	2	BARRIO
PARQUE FANTASIA	14,180.1305	28.736797	-106.124078	2	MASIVO
PARQUE FRANCISCO I	670.9006	28.750931	-106.127501	2	BARRIO
PARQUE GUARDIA REAL	773.7136	28.744985	-106.135662	2	BARRIO
PARQUE HASBURGO	531.4404	28.74905	-106.133508	2	BARRIO
PARQUE IMPERIAL	733.2296	28.748344	-106.133592	2	BARRIO
PARQUE IMPERIAL I	573.7444	28.74845	-106.133267	2	BARRIO
PARQUE JACOBO I	1,148.9377	28.74903	-106.131434	2	BARRIO
PARQUE LADERAS I	4,431.3083	28.733045	-106.134561	2	BARRIO
PARQUE LADERAS II	1,446.5684	28.732304	-106.133979	2	BARRIO
PARQUE LANCEROS	2,068.6934	28.746341	-106.139305	2	BARRIO
PARQUE LUIS XIV	1,065.0228	28.746977	-106.130027	2	BARRIO
PARQUE MIGUEL SIGALA	3,005.2244	28.728012	-106.138303	2	BARRIO
PARQUE OLIVO CALIFORNIA	3,777.5537	28.744469	-106.140994	2	BARRIO
PARQUE OLIVO NEGRO	4,803.0956	28.743657	-106.14277	2	BARRIO
PARQUE OXIGENO	2,035.0158	28.735929	-106.148349	2	BARRIO
PARQUE PASEO DEL REAL	8,338.9637	28.748677	-106.129724	2	INSTITUCIONAL
PARQUE PENNISETUM	4,916.9003	28.757856	-106.133346	2	BARRIO
PARQUE PUERTA RUSTICA	1,518.3364	28.740805	-106.138355	2	BARRIO

PARQUE REALEZA	714.6331	28.751039	-106.125083	2	BARRIO
PARQUE REALEZA I	639.3763	28.751631	-106.125342	2	BARRIO
PARQUE REALEZA II	644.0541	28.750481	-106.124941	2	BARRIO
PARQUE REVOLUCIONARIO	2,222.4703	28.741769	-106.139222	2	BARRIO
PARQUE REY DAVID	3,595.9002	28.748652	-106.13842	2	BARRIO
PARQUE SONORA	5,823.0909	28.748548	-106.122959	2	INSTITUCIONAL
PARQUE VILLAS DEL REAL	5,389.3116	28.739934	-106.121644	2	INSTITUCIONAL
PARQUE VILLAS DEL REY	5,040.1562	28.750834	-106.13956	2	BARRIO
PARQUE VISANTINO	757.8118	28.746847	-106.131638	2	BARRIO
Paseos del real	1,583.4009	28.747993	-106.128205	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 1	459.0354	28.733531	-106.125662	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 2	545.9244	28.733429	-106.125941	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 3	389.4642	28.738493	-106.128259	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 4	808.7107	28.739135	-106.128561	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 5	773.6202	28.739263	-106.128317	2	BARRIO
POZOS DEL VALLE 6	676.7829	28.742389	-106.130059	2	BARRIO
PRADO	1,074.0627	28.752596	-106.128305	2	BARRIO
REAL ALCAZAR	905.5200	28.753007	-106.126969	2	BARRIO
REY FERNANDO V	931.8807	28.748927	-106.133881	2	BARRIO
REY FERNANDO V	1,949.8533	28.752428	-106.134713	2	BARRIO
SAN MARCOS	831.8673	28.754172	-106.127519	2	BARRIO
TRIANGULO LUCIO CABAÑAS	386.3074	28.728766	-106.139836	2	BARRIO
TULLERIAS	792.6421	28.752363	-106.133523	2	BARRIO